

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7114

PEDIDO NO. DE SOLICITUD: **FECHA DE CELEBRACIÓN** VIGENCIA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. DE PEDIDO: 10001837 AÑO: MES: DEL: 01.03.2019 FUNDAMENTO LEGAL: ART 42, 47 DE LA LAASSP y 85 DEL RLAASSP 4500001396 DIA: 2019 02 28 AL: 31.03.2019 PRESTADOR DEL SERVICIO: 100002506 COMIDA HIGIENICA Y SALUDABLE, S.A. DE C.V. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: Oficinas Centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Av. Insurgentes Sur #452, Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, y en las Oficinas DOMICILIO: PRIVADA DE CALLE 1, NO. 80, COL, DEL EMPLEADO C.P. 62250, CUERNAVACA, MORELOS, Sede Alterna ubicadas en Plaza de la República No. 32 Col. Tabacalera, Demarcación Territorial, R.F.C.: CHS120207KY1 Cuauhtémoc, C.P. 06030 Ciudad de México. RESPONSABILIDAD CIVIL: Será mediante póliza expedida por institución autorizada por las Leyes Mexicanas FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, por un importe mínimo de 01.03.2019 AL 31.03.2019 SI (X) NO () MONTO: 42,272.26 \$40,000.00 que garantice la protección de daños y periuicios que pudieran presentarse como resultado de las actividades propias de su representada por la ejecución de los servicios que se contraten. La cual deberá ser entregada al día hábil siguiente de la firma del pedido a la Dirección de Recursos Humanos, PARTIDA PRESUPUESTAL DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS CANTIDAD MONTO MONTO No. UNIDAD MÍNIMO MÁXIMO 33903 "Servicios Integrales" "SERVICIO INTEGRAL DE COMEDOR Y CAFETERÍA PARA EL INSTITUTO FONACOT" SFR 170.449.28 422,722.58 QUE COMPRENDE: Proporcionar los Servicios Integrales de Comedor y Cafeteria para el Instituto FONACOT, conforme a la descripción y características establecidas en el Anexo Técnico del área requirer y que a continuación se detallan: Servicios Requeridos: PARTIDA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO UNIDAD DE MEDIDA CANTIDAD MINIMA CANTIDAD MAXIMA Comidas Institucionales COMIDA 1.520 3.800 UNICA **SERVICIO POR** 152 382 Servicio de Coffee Break 1 PERSONA El Instituto Fonacot, podrá realizar eventos adicionales, los cuales deberán ser atendidos por su representada. Los eventos adicionales podrán ser de dos tipos: Máximo de Descripción del Servicio Unidad de Medida Minimode No. de Personas Personas Servicio Consumo extra de Coffee break. Servicio por 20 50 Crudites, orden fruta, mini pan dulce, persona Desayunos/Comidas de trabajo. Croissants, Baquettes, par Servicio por 20 30 dulce, jugos, café y comidas sencillas, fruta de temporada persona Las cantidades minimas y máximas son referenciales de los posibles eventos que se realizarán durante la vigencia de la contratación. Los servicios adicionales estarán sujetos a los controles de calidad e higiene solicitados por el área requirente para los servicios objeto de contratación, asimismo la descripción de los servicios adicionales es enunciativa más no limitativa. HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE OFICINAS CENTRALES, EDIFICIO INSURGENTES Y SEDE ALTERNA SERÁ: La prestación de los Servicios Integrales de Comedor y Cafetería para el Instituto FONACOT, será conforme a los siguientes horarios y días CONCEPTO DIAS Y HORARIOS DE LUNES A VIERNES DE 13:00 A 16:00 HORAS COMIDA COFFEE BREAK DE LUNES A VIERNES DE 9:00AM A 19:00 HORAS El instituto Fonacot, podrá notificar al prestador del servicio con 48 horas de anticipación cualquier cambio en los días y horarios de prestación de los servicios de comida. (De conformidad con las características que se detallan en el anexo técnico, que como anexo 1 se agrega al presente pedido, el cual una vez rubricado por las partes, formara parte integral del MONTO MÁXIMO CON LETRA: CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 58/100 M.N. MAS I.V.A. SUBTOTAL 170,449,28 422,722,58 MONTO MÍNIMO CON LETRA: CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N. MAS I.V.A. I.V.A. 27,271.88 67,635.61 OBSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Direcejón de Recursos Humanos. TOTAL 197,721,16 490,358.19 POR EL PRESTADOR: AREA REQUIRENTE y ADMINISTRADOR DEL EDIDO: AREA CONTRATANTE: POR EL INSTITUTO FONACOT: P. Leopoldo Rubio Fernández Lic. Enrique Mendoza Morfin C. Miguel Angel Santos Martinez Lic. Jacinto Polanco Monterrubio C.P. Beatriz Fajardo Espinoza Subdirectora de Adquisiciones Subdirector General de Administración Director de Recursos Humanos Representante Legal Director de Recursos Materiales v Servicios Generales Elaboró. -Carlos Augusto Franyutti Martinez: Revisó. -Omar Alejandro Raminez Mendoza:

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesyo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio". señalado en el anverso del presente Instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siquientes:

DECLARACIONES

DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- L. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad juridica y patiimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- III. Que cuenta confacultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 219,906, del 08 de febrero de 2019 otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hemández, notario público número 35 de la Ciudad de México.
- IV. Que para cubir las erogaciones que se deriven del presente pedido, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33903 denominada "Servicios Integrales" y cuenta con suliciencia presupuestal para celebrar el presente pedido, según oficio número SGA-033-2019, de fecha 11 de febrero de 2019, emilido por el Subdirector General de Administración del INSTITUTO FONACOT.
- V. No tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- rd. Que su representado tiene su domicílio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, quinto piso. Colonía Roma Sur, C.P. 06760, Demarcadón territonal Cuauhltémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fínes y efectos legales del presente "Pedido".
- DECLARA EL REPRESENTATE DEL PRESTADOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERADAD: Que su representada es una sociedad mercantil bajo la modalidad de sociedad anónima de capital variable, debidamente constituída confonne a las leyes mexicanas, mediante póliza número 4,798, de fecha 07 de febrero de 2012, otogada ante la fe de la Lic. Bernaidila Concepción Alegia Gaicia, titular de la Comeduría Publica número 2 de la Plaza Morelos, con ejercicio en la ciudad de Cuemavaca, Morelos, documento que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Morelos, en el follo mercantil electrónico no. 45365*1
- Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de la escritura pública número 3,490 de fecha 08 de noviembre de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Hector Bernardo Lopez Quevedo, Títular de la Notaria Publica número 4 y Notario del Patrimonio Inmobiliano Federal, en ejercicio en la Primera Demarcación Notalial del Estado de Morelos, facultades que bajo protesta de decir verdad a la fecha no le han sido revocadas o ca con su credencial para votar con fotografía y clave de elector expedida por el Instituto Nacional Electora;
- que no tiene impeaimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el afículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas físicas o moiales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del articulo 60 de la citada Ley.
- Que su representada liene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
- Que se encuentra al comente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsio en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y en la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria, presentada en sentido positivo de fecha 07 de febrero de 2019.
- Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicílio de su representada el ubicado en PRIVADA DE CALLE 1, NO. 80, COL. DEL EMPLEADO C.P. 62250, CUERNAVACA, MORELOS.
- Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico bajo el número. – CHS120207KY1
- VII Que se encuentrá al comiente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales en observancia a lo dispuesto por la regla Quinta del "Acuerdo ACDO. SALHCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dicado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones 1 scales en matería de seguridad social", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 de conformidad con la Opinión de Cumpliniento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social en sentido positivo de fecha 07 de febrero de 2019.
- IX Que su representada se encuentra al contiente en el cumplimiento de sus obligaciones en materta de aportaciones patronales y entero de descuentos, en observancia a lo dispuesto por el "Acuendo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en maieria de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el Diano Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de conformidad con la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con fecha 08 de febrero de 2019, en el sentido de que no se identificaron a deudos ante el INFONAVIT.
- Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como empresa PEQUEÑA.
- XI. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra dentro del supuesto del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Expuestas las deciaraciones anteriores las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO DEL PEDIDO. - "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

DECLARACIONES Y CLAUSULAS

SEGUNDA. - MONTO. - Las par es convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor. Ambas partes están de acuerdo que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el monto máxino.

TERCERA - PAGO DE LOS SERVICIOS. - El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DE LESENVICIO en una sola emisión, dentro de los veinte dias naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, previa validación de la misma por parte de la Dirección de Recursos Humanos del Instituto FONACOT, en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 67690 por los las 14:30 horas, de lunes a viernes; la factura deberá contener todos los requistos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso, mediante depósito interbancario. El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido prestados previamente los servicios contratados, no se cuenta con la conformidad del área requirente, no se entreguen las garantías o se incumpla con cualquier otro requisitos solicidado en el presente Pedido.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Los servicioscontratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parle del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO responderá por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustitui los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento juridico. Si el PRESTADOR, no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de pedido. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) dias naturales posteriores a la firma del presente institumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afanzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto máximo del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Vajor Agregado, salvo que la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo atento a los dispuesto en el atticulo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuester haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente pedido; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento a artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime perfinentes para el mejor cumplimiento de objeto de este Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA PENA CONVENCIONAL., - Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: Por cada incidencia mayor señaladas en el anexo técnico del área requirente, cometidas duran1e la vigencia del pedido, se aplicará una penalización del 2% de la facturación presentada, sin incluir el IVA. Una incidencia critica, será motivo de rescisión immediata del pedido. Para el pago de penas convencionales, el Instituto informatá por escrito al prestador del servicio el cátculo de las penas convencionales correspondientes, indicando el número de dias de atraso, así como la base para su cátculo y el monto a que se hizo acreedor. La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantla del cumplimiento del pedido, se decir del 10% (dio por ciento) antes de I.V.A. del importe total del pedido. DEDUCTIVAS. - Por cada incidencia menor señaladas en el Anexo Técnico del área requirente, cometidas durante la vigencia del pedido, se aplicará una deductiva del 1% sobre la facturación presentada, sin incluir el IVA. El resultado de las evaluaciones realizadas de incidencias detectadas, se notificará el mismo día o al día siguiente habila il Encargado del Comedor, para la inmediata corrección de las desviaciones identificadas y en su caso se realice la aplicación de las penas establecidas.

DECIMA, PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT

DECIMA PRIMERA, MODIFICACIONES AL "PEDIDO".- Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar la vigencia o el monto del pedido o la cantidad de los bienes o servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y que el precio sea joual al pactado originalmente en el pedido que se modificue.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS. - "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN DEL PEDIDO. - El área requirente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Serder Diblich.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. - "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación al servicio objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, siel PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No proporcionar los seivicios objeto de este Pedido en la fecha pacada, b) No prestar los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) SI el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados f). Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga, g) En general, por cualquier incumptimiento a las obligaciones pacadas en el presente Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco dias hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. Con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferr en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD... "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pécidio", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cialusula.

VIGESIMA, RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS, - "EI Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedilo", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar origimente le aconformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA, TERMINACIONANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) dias hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaria algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el útilmo párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocullos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Pedido, asl como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes es someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Airendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México: por lo tanto, renuncian expresamente al fueroque pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leido que fue por las partes y enternas de sucontenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por las ague en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

Visto Bueno del Area Técnica

Nombre y Firma